



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

No. 589 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 26 OCT. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL- JUNÍN.

VISTO :

El Informe Técnico N° 324-2015-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 20 de octubre de 2015 sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de doña Cristina Laureano Zevallos, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el fallecimiento de su extinta madre quien en vida fue Ignacia Zevallos de Laureano.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso j) Artículo 142°, asimismo artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el Subsidio por fallecimiento de servidor y/o pensionista se otorga a los dependientes del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. se establece que las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base a sueldo, remuneración o ingreso total; serán calculados en función de la remuneración total permanente;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 0051-2005-AA, cuyo fundamento jurídico ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria, asimismo señala que para el cálculo de los subsidios materia de reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC. de fecha 14 de junio del 2011. El Tribunal del Servicio Civil establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y

1256344
865129



asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N°.001-2011-SERVIR/TSC. de fecha 14 de junio del 2011. EL Tribunal del Servicio Civil establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de conformidad al numeral 2.18 del Informe Legal N° 528-2012-SERVIR/GG/OAJ, considera que el incremento de S/.50.00 nuevos soles otorgado mediante Resolución de Urgencia N° 105-2001, tiene naturaleza remunerativa; por lo que será incluido dentro de la remuneración total mensual, por ende base de cálculo de la asignación de pago por el beneficio solicitado;

Que, la recurrente Cristina Laureano Zevallos, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en virtud a los Artículos 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. y en aplicación de los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y del Servir, para lo cual acredita la relación filial de hija con el certificado de nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Ondores Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Pedro de Pari y haber efectuado los gastos en el sepelio con documentos sustentatorios; consiguientemente resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 11- 2015-GR-JUNIN/PR. y la Resolución Ejecutiva Regional N°.004-2015-GR-JUNIN/PR. y de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, el Decreto Legislativo N°. 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S.N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de doña **CRISTINA LAUREANO ZEVALLOS**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el fallecimiento de su extinta madre quien en vida fue Ignacia Zevallos de Laureano, acaecida el día 05 de setiembre del 2015, por el monto de dos mil cuatrocientos cinco con sesentiocho 68/100 nuevos soles, (**S/. 2,405.68**), suma equivalente a cuatro remuneraciones totales, percibidas al mes de setiembre del 2015 fecha de fallecimiento de la madre, en aplicación a los artículos 144° y 145° del Decreto



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; y demás normas conexas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:

Función	:	003
Mnemónico	:	0104
Fuente de Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios
Especifica de gasto	:	2.2.2.3.4.2
Monto	:	SI. 2,405.68

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF
FSFH/SDORH